Naciones Unidas S/2021/557



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el asunto titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

En consecuencia, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 24 de mayo de 2021 (véase el anexo).

21-07720 (S) 140621 160621



Anexo

Carta de fecha 24 de mayo de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rafael Mariano **Grossi**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Entendimiento Técnico

2. Como se notificó anteriormente, el 29 de enero de 2021, el Irán informó al Organismo de que, en virtud de una nueva ley aprobada por el Parlamento del Irán[2], adoptaría ciertas medidas en relación con el PAIC, entre ellas detener las inspecciones del Organismo que no estuvieran previstas en el Acuerdo de Salvaguardias. El 11 de febrero de 2021, el Director General informó al Irán de que detener o limitar las actividades de verificación y vigilancia del Organismo afectaría gravemente a la capacidad del Organismo de informar sobre el cumplimiento de los compromisos del Irán y socavaría la confianza fundamental en la naturaleza pacífica del programa nuclear del Irán[3]. El 15 de febrero de 2021, el Irán informó al Organismo de que "detendrá a partir del 23 de febrero de 2021 la aplicación de las medidas de transparencia voluntarias previstas en el PAIC", comprendidas "las disposiciones del Protocolo Adicional al ASA" y "la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios al Acuerdo de Salvaguardias del Irán"[4].

3. Como también se notificó anteriormente, el 21 de febrero de 2021, en una Declaración Conjunta del Vicepresidente del Irán y Jefe de la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) y del Director General del OIEA, el Organismo y el Irán alcanzaron un Entendimiento Técnico bilateral de carácter temporal, compatible con la legislación del Irán, por el que el Organismo continuaría con sus actividades de verificación y vigilancia necesarias durante un máximo de tres meses, según el anexo técnico[5]. El Irán y el Organismo acordaron además, entre otras cosas, que el Irán seguiría aplicando plenamente y sin limitaciones su Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo como hasta ese momento.

---

* Documento distribuido a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica con la signatura GOV/INF/2021/31.

[1] GOV/2021/10, GOV/INF/2021/17, GOV/INF/2021/19, GOV/INF/2021/20, GOV/INF/2021/21, GOV/INF/2021/22, GOV/INF/2021/23, GOV/INF/2021/24, GOV/INF/2021/26, GOV/INF/2021/27, GOV/INF/2021/28 y GOV/INF/2021/29.

[2] INFCIRC/953.

[3] GOV/2021/10, párr. 7.

[4] GOV/2021/10, párr. 8.

[5] GOV/2021/10, anexo I.

4. El 24 de mayo de 2021, el Director General y el Vicepresidente, Sr. Salehi, acordaron que i) la información recopilada por el equipo de vigilancia del Organismo abarcado por el presente Entendimiento seguirá almacenándose durante un período adicional de un mes, hasta el 24 de junio de 2021, y que ii) el equipo seguirá funcionando y podrá recopilar y almacenar nuevos datos durante este período, según lo previsto en la Declaración Conjunta de 21 de febrero de 2021.